

RESOLUCIÓN N°097 30 DE ENERO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE
TALENTO HUMANO PERIODO 2024-2027 VERSIÓN 1 Y SUS PLANES
ANEXOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
VIGENCIA 2025"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Acuerdo No. 001 de 2022 de la Asamblea Corporativa, "por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q", La Ley 909 de 2004, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1960 de 2019; el Decreto 1083 del 2015; el Decreto 648 de 2017, el Decreto 612 de 2018, el Acuerdo 006 del Consejo Directivo de la Entidad del 15 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala que las entidades deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que el párrafo del citado artículo, señala que las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos; entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que en relación con el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el literal b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señalan que, las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos tienen como propósito general, contribuir al logro efectivo de las metas y objetivos institucionales, garantizando la existencia de personal suficiente y competente para el cumplimiento de su objeto social.

Que en lo concerniente al Plan de Bienestar Social e Incentivos institucionales y al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año, su plan institucional de capacitación; y en el artículo 34 señala que, el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que la Ley 909 de 2004 y los Decretos Reglamentarios 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto Nacional 1083 de 2015, establecen los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos, así como aspectos relacionados con los beneficiarios de los programas de educación no formal, de educación formal básica, primaria, secundaria y media, y de educación superior.

Que, en sesiones ordinarias de la Comisión de Personal, celebradas en fechas 23 y 27 de enero de 2025, de manera conjunta con el Área de Talento Humano, se presentaron, revisaron y validaron los planes de: Capacitación Institucional- PIC y el de Bienestar Social e Incentivos, de la vigencia 2025, para los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que, respecto del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015 estipula las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos, privados, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

Que el numeral 7° del artículo 2.2.4.6.8 *ibidem*, establece que se deberán diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.12 del mismo Decreto, dispone que el empleador deberá mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST; y el numeral 2° del artículo 2.2.4.6.14 establece que el empleador deberá garantizar los mecanismos para dar a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST a todos los trabajadores y contratistas de la organización.

Que en reunión realizada el 30 de enero de 2025, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, aprobó el Plan Estratégico de Talento Humano 2024-2027 versión 1 y sus planes anexos: Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan de Bienestar Social e Incentivos, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la vigencia 2025.

Que, de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano para el periodo 2024-2027 versión 1, y sus planes anexos para la vigencia 2025, los cuales se constituyen en el instrumento de planeación fundamental para adelantar la gestión del talento humano de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la presente vigencia:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobación y adopción. Aprobar y adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano 2024-2027 versión 1, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y sus planes anuales para la vigencia 2025.

Parágrafo 1. El Plan Estratégico del Talento Humano 2024-2027 versión 1, integra en su estructura y contenido, los siguientes planes anuales para la vigencia 2025: Plan anual de vacantes 2025, documento anexo, contenido en dieciséis (16) folios; el Plan de previsión de recursos humanos 2025, documento anexo, contenido en dieciséis (16) folios; el Plan de bienestar social e incentivos 2025, anexo contenido en sesenta y un (61) folios; el Plan institucional de capacitación 2025, documento anexo contenido en treinta y ocho (38) folios; y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2025, documento contenido en sesenta y seis (66) folios, con su respectivo cronograma de trabajo, (cuatro folios).

Artículo 2º: Ejecución. Los planes adoptados en el artículo primero, serán ejecutados por la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Trabajo del Área talento humano de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, responsable de ejecutar y evaluar el cumplimiento de los planes conforme con los procedimientos descritos para el desarrollo y aplicación de los mismos.

Parágrafo 1: Los documentos citados hacen parte íntegra del presente acto administrativo, el cual reposará en el archivo de gestión de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 3º: Accesibilidad - Para acceder a las actividades, beneficios, auxilios e incentivos, contemplados en los planes de talento humano, se deberán cumplir con los trámites y acreditar requisitos en las formas, plazos y disposiciones establecidas, y en lo no previsto en ellas, corresponderá al Director General reglamentarlas a través de acto administrativo.

Parágrafo 1: Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no

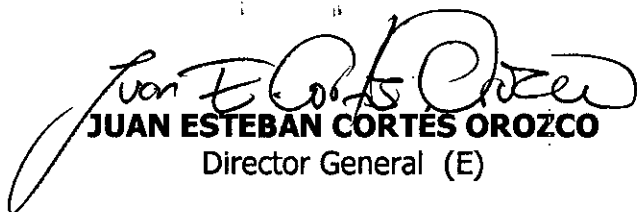
pueden tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacional de los empleados.

Artículo 4º: Publicación. Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad y envíese copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

Artículo 5º: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga, las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.148 del 30 de enero de 2024.

Dada en Armenia, Quindío a los treinta días (30) del mes de enero de 2025.

PÚBLIQUese, COMUNÍQUese Y CÚMPLASE


JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Director General (E)

Proyectó/Elaboró: Teresa Lemus Restrepo Profesional Especializado- adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó/Aprobó: Juan Esteban Cortés Orozco. – Subdirector. Administrativo y Financiero